



Al despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que la parte interesada no ha notificado el mandamiento de pago.

La Paz, 14 de marzo de 2022.

Clara Leticia Ríos Pérez
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL LA PAZ, SANTANDER.

Veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref. 683974089001-2022-00001-00

Revisado el proceso advierte el despacho que a la fecha la parte interesada realizó la citación para la notificación del demandado sin que se haya dado continuidad a las gestiones tendientes a la realización de la notificación del auto admisorio al ejecutado *Mario Enrique Acevedo* descritas en el canon 291 y siguientes del C. G del Proceso en concordancia con lo estatuido en el Decreto 806 de 2020; razón por la cual se dispone, *REQUERIR* al demandante y su apoderado judicial, para que dentro del término de los 30 días siguientes a la notificación del presente auto, realice las diligencias necesarias tendientes a obtener la notificación del auto admisorio de la demanda de fecha 28 de enero de 2022 a la parte demandada, so pena de decretarse el desistimiento tácito, de conformidad con las facultades previstas en el Art. 317 del C.G.P.

Lo anterior en atención a que existe constancia de inscripción de las medidas cautelares solicitadas y visible a folios 17 a 28 del C-2.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA ADRIANA CALDERÓN LOPEZ
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LA PAZ, SANTANDER.

Para notificar a las partes el contenido del presente auto, se hace anotación en el ESTADO art. 295 C.G.P; el que se publica en la página web de la Rama Judicial para tal efecto; siendo las 8:00 a.m. de hoy Veintuno (21) del mes de Abril del año 2022.

Don. [Signature]

jprmpallapaz@ramajudicial.gov.co
C 2022 2 20212